



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Anulado 10/5/22

**JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^º 5 DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO
N^º 8)**

CIUDAD DE LA JUSTICIA. Ctra. de Ronda n^º 120 Planta 4^a Bloque A

SALA DE VISTAS N^º1 BLOQUE B PLANTA 0

Tlf.: 950809042(E1-T4-T2) 950809043 (E3-E4). Fax: FAX 950204079 TF 600159098(T1-E2)600159097(T3-T5)

Email: AtPublico.Jinstancia.5.Almeria.jus@juntadeandalucia.es

NIG: 0401342C20110008343

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1112/2011. Negociado: E3

De: D/fia. ANTONIO VENTURA RODRIGUEZ

Procurador/a Sr./a.: JOSE MARIA SALDAÑA FERNANDEZ

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: VANESSA ALBORT FERNANDEZ

En el procedimiento arriba indicado, se ha decretado el embargo sobre el sueldo y demás emolumentos que el ejecutado VANESSA ALBORT FERNANDEZ con D.N.I. n^º 76630769J y domicilio en C/ LAS PITAS, 1. BL. 3; 1^º 2. 04008. ALMERIA. perciba al prestar servicios para esa entidad, en cuantía suficiente hasta cubrir las sumas reclamadas y que son las siguientes:

Principal: 2.366,36 €

Intereses y Costas : 709,90 €

63076286

Por lo tanto deberá retener e ingresar el importe de aquellas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la oficina del Grupo Banco Santander, sucursal número de cuenta expediente 0241 0000 05 1112 11. Dicha retención deberá efectuarse a partir del primer pago a contar desde la recepción de la presente orden.

Para efectuar la retención, deberá tener en cuenta los datos expresados en el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, que a continuación se indican:

Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a esta escala:

1. Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30 %.
2. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercero salario mínimo interprofesional, el 50%.
3. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.
4. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75%.
5. Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%

Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieran gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de Seguridad social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.



FIRMADO POR	RAQUEL MARTINEZ CANTON	02/11/2021 12:40:12	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BY12VB9ESF3USLHUVFYSSTAWKBD2N7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Para poner a disposición de este Juzgado las cantidades retenidas deberá proceder de cualquiera de las siguientes maneras:

- En metálico, en cualquier oficina del Grupo Banco Santander.
- Mediante Cheque bancario o Cheque conformado nominativo presentado en cualquier oficina de dicho Grupo y en la misma cuenta expediente.
- Mediante transferencia bancaria, que irá dirigida a la cuenta de 20 dígitos siguiente ES5500493569920005001274, identificando como beneficiario a este JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^º 5 DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO N^º 8) y en observaciones consignar la cuenta expediente 0241 0000 05 1112 11 y el concepto por el que se hace el ingreso.

En Almería, a dos de noviembre de dos mil veintiuno

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

LIMPIEZAS INDÁLICAS DE
ALMERIA, S.L.
C/ ESTAÑO N^º 109, POLIGONO SECTOR 20
C.P. 04009 ALMERIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



FIRMADO POR	RAQUEL MARTINEZ CANTON	02/11/2021 12:40:12	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	8Y12VB9ESF3USLHUVFYSSTAWKBD2N7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	